

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN: 2020-257

FECHA : 16 DE MAYO DE 2022

HORA : 9:00 AM

Demandante: JULIO ENRIQUE REYES DELGADO

Demandado: MARIA DORIS GUARIN DE GARCIA

INTERVINIENTES:

JUEZ: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Demandante: JULIO ENRIQUE REYES DELGADO julireyes09@hotmail.com

Apoderado demandante : DR MIGUEL ANGEL SALGADO BURGOS
salgadoeslava@yahoo.com salgadoeslava@yahoo.com

Demandado: MARIA DORIS GUARIN DE GARCIA

Apoderado demandado : DRA OLGA LUCIA SALAZAR SOSA

gerencia@consulegalab.com

alvaro.delvallea@gmail.com

olsalazars@hotmail.es

Nota de audiencia : En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y los diferentes acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de marzo de 2020 Y el Acuerdo PSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, y en concordancia con el decreto 806 de 20210, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma Lifesize.

Nota de audiencia : Se reconoce personería a la DRA OLGA LUCIA SALAZAR SOSA como apoderada de la parte demandada

Notificados en estrados.

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN,

CONCILIACION

Declaran las partes que han llegado a un acuerdo conciliatorio, el cual consiste en que la parte demandada pague al demandante la suma única de tres millones quinientos mil pesos (\$3.500.000) , los cuales serán consignados en la cuenta de ahorros Bancolombia numero 20055733577 , a nombre de JULIO ENRIQUE REYES con cedula de ciudadanía numero 79.123.035 , y serán cancelados a mas tardar en las siguientes fechas :

- 1. Un millón de pesos que será pagado a más tardar el día 15 de junio de 2022.*
- 2. Un millón de pesos que será pagado a más tardar el día 15 de julio de 2022.*
- 3. Un millón de pesos que será pagado a más tardar el día 16 de agosto de 2022.*
- 4. Quinientos mil pesos que será pagado a más tardar el día 15 de septiembre de 2022.*

AUTO

Como quiera que el presente acuerdo no vulnera derechos ciertos e indiscutibles el despacho le imparte la correspondiente aprobación, no sin antes advertir a las partes que el presente acuerdo hace tránsito a COSA JUZGADA al tenor de lo dispuesto en el artículo 78 del C.P.T. y de la S.S. y presta merito ejecutivo, según el artículo 422 del C.G.P.

En consecuencia, se termina le presente proceso por conciliación, sin condena en costas, se ordena su archivo previas las des anotaciones del caso

Se notifica la presente decisión en estrados.

Nota de audiencia: En atención a que la presenta audiencia se realizó de manera virtual se dispone cargar la presente acta al expediente digital, junto con la grabación de la audiencia.

La sentencia anterior queda legalmente notificada en **ESTRADOS** a las partes.

En constancia firma,

La Juez

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

Firmado Por:

**Nancy Mireya Quintero Enciso
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 029 De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca1d8d5cb57fe848bf29b5e310cdf6ff53975395cb2fc87d3fcc3fcc7ec1bc5a**

Documento generado en 16/05/2022 12:24:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**